

## Introducción

Daniel Bonilla Maldonado

El trabajo jurídico *pro bono* se describe y fundamenta en un discurso transnacional<sup>1</sup>. Los operadores jurídicos que lo materializan o estudian hoy en día giran en torno a un concepto complejo que posiciona a los abogados en un lugar central dentro de las democracias liberales. Las organizaciones sociales, abogados y académicos interesados en el trabajo pro bono generalmente lo conciben como el conjunto de servicios jurídicos gratuitos e institucionalizados que prestan voluntariamente los abogados a personas de bajos recursos socioeconómicos o al interés público<sup>2</sup>. Este concepto, por tanto, se estructura alrededor del siguiente conjunto de ideas.

En primer lugar, el pro bono se entiende como una actividad que adelantan los abogados<sup>3</sup>. Esta es una labor que solo desarrollan aquellos que son reconocidos formalmente por el Estado o las organizaciones gremiales como miembros de la disciplina. En consecuencia, el concepto de trabajo pro bono transnacional excluye las

---

<sup>1</sup> Este discurso transnacional se articula y disemina en documentos escritos o promovidos por organizaciones como la Red Pro Bono Internacional, el Vance Center for International Justice, el Global Network for Public Interest Law (PILnet), la Fundación Pro Bono Chile, la Fundación Pro Bono Colombia y la Comisión de Interés Público y Trabajo Pro Bono de Argentina. También se concreta en el texto más importante sobre el trabajo probono en el continente americano: la Declaración Pro Bono de las Américas. En el 2015, cerca de 500 firmas de todo el continente, en las que trabajan alrededor de 10.000 abogados, habían firmado esta declaración. Véase, Daniel Bonilla, “Los mandarines jurídicos”, en este libro.

<sup>2</sup> Deborah L. Rhode, *Cultures of Commitment: Pro Bono for Lawyers and Law Students*, 67 *Fordham Law Review* 2415 (1999). Véase también la definición de trabajo probono que ofrece la Declaración Pro Bono de las Américas, disponible en [http://www2.nycbar.org/citybarjusticecenter/pdf/PBDA\\_Text\\_Castellano.pdf](http://www2.nycbar.org/citybarjusticecenter/pdf/PBDA_Text_Castellano.pdf).

<sup>3</sup> Fiona McLeay, *The Legal Profession's Beautiful Myth: Surveying the Justifications for the Lawyer's Obligation to Perform Pro Bono Work*, 15 *International Journal of the Legal Profession* 24 (2008).

Daniel Bonilla Maldonado (Dir. Inv.) Los mandarines del derecho, Siglo del Hombre Editores – Ediciones Uniandes, 2017.

labores jurídicas que realizan personas con conocimientos sobre el derecho pero que no tienen el título de abogado, por ejemplo, líderes sociales, miembros de sindicatos y funcionarios de organizaciones no gubernamentales.

En segundo lugar, el pro bono es un trabajo jurídico<sup>4</sup>. Los abogados que lo adelantan ponen en acción su conocimiento experto. El concepto de trabajo pro bono transnacional, por ende, excluye otro tipo de acciones que también realizan los abogados para servir a sus comunidades políticas, entre otras, trabajo como voluntarios en causas sociales, la donación de dinero o la participación gratuita en las juntas directivas de organizaciones sociales.

En tercer lugar, el pro bono es un tipo de tarea que los abogados adelantan voluntariamente<sup>5</sup>. El pro bono se entiende en este discurso transnacional como consecuencia de una obligación que los abogados asumen autónomamente, no como una obligación heterónoma. El pro bono se interpreta, por ende, como una consecuencia de las responsabilidades sociales que tienen los abogados con sus comunidades políticas. Estas responsabilidades se fundamentan en razones de principio o estratégicas muy diversas. Algunos apelan a los principios de solidaridad, igualdad o caridad cristiana para justificarlas. Otros, a los beneficios que genera para los abogados que las concretan, por ejemplo, proyección de una imagen positiva ante la sociedad, apertura de nuevos mercados y atraer al mejor talento jurídico a las firmas de abogados.

En cuarto lugar, el pro bono es una actividad gratuita<sup>6</sup>. Los abogados que realizan este tipo de labor no deben cobrar por los servicios jurídicos que prestan. La

---

<sup>4</sup> Véanse, por ejemplo, los informes publicados en este libro: *El trabajo pro bono en Colombia 2009-2012*, secciones III.A y III.A.1; *El trabajo pro bono en Chile 2000-2014*, sección III.B; y *El trabajo pro bono en Argentina 2000-2014*, secciones III.A.2.

<sup>5</sup> Deborah L. Rhode, Pro Bono in Principle and in Practice 7-12 (Stanford Law School, Public Law Working Paper No. 66, 2003), disponible en <http://ssrn.com/abstract=458360> o <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.458360>.

<sup>6</sup> Lucie E. White, Pro Bono or Partnership: Rethinking Lawyers' Public Service Obligations for a New Millennium, 50 *Journal of Legal Education* 140 (2000).

Daniel Bonilla Maldonado (Dir. Inv.) Los mandarines del derecho, Siglo del Hombre Editores – Ediciones Uniandes, 2017.

materialización de sus responsabilidades sociales no debería generarles ningún beneficio económico.

En quinto lugar, es un servicio que se presta de manera institucionalizada<sup>7</sup>. El discurso transnacional distingue entre el trabajo pro bono que realizan las firmas de abogados de manera sistemática y estructurada de las labores que tradicionalmente han desarrollado los juristas de manera individual para favorecer a personas que no pueden pagar por los servicios de un profesional del derecho. El discurso pro bono transnacional ofrece una serie de argumentos normativos con respecto a las formas organizacionales y procedimientos que deben articular las firmas de abogados para que sus programas pro bono puedan cumplir los objetivos que se proponen. Este discurso promueve, por ejemplo, que cada firma tenga una estructura compuesta por un comité, un socio y un coordinador pro bono.

En sexto lugar, el pro bono se entiende como un trabajo que se presta a personas que no tienen los recursos económicos para satisfacer sus necesidades jurídicas<sup>8</sup>. En esta medida, el discurso transnacional apela a argumentos de igualdad para justificar las prácticas pro bono de los abogados. Los juristas, según este discurso, tienen la responsabilidad de contribuir a la satisfacción de las necesidades jurídicas de las poblaciones socioeconómicamente vulnerables. La posición que ocupan dentro de la comunidad política dado el saber experto que controlan, la importancia que este tiene para la estabilidad, prosperidad y justicia sociales, así como el monopolio del mercado de servicios jurídicos que detentan así lo exige.

Ahora bien, este discurso también admite que el trabajo pro bono se preste a organizaciones sociales que sirven a personas de bajos recursos económicos. El trabajo que tales instituciones adelantan está dirigido a servir a los intereses de este grupo poblacional. En último lugar, el discurso transnacional señala que el trabajo pro bono puede dirigirse a la defensa del interés público<sup>9</sup>. En esta medida, el trabajo pro bono

---

<sup>7</sup> Report on The Buenos Aires Conference on Pro Bono and Access to Justice, The Committee on Inter-American Affairs, The Association of the Bar of the City of NY, 57 *The Record* 479 (2002).

<sup>8</sup> Scott L. Cummings, The Politics of Pro Bono, 52 *Ucla Law Review* 1, 4 (2004).

<sup>9</sup> Deborah L. Rhode, *supra* nota 5, p. 7.

Daniel Bonilla Maldonado (Dir. Inv.) Los mandarines del derecho, Siglo del Hombre Editores – Ediciones Uniandes, 2017.

puede incluir estrategias como el litigio de alto impacto, la asesoría legislativa y la pedagogía en derechos, aunque estas no incluyan como cliente a un individuo de bajos recursos socioeconómicos. El discurso, no obstante, no precisa qué debe entenderse por “interés público”, por ejemplo, el beneficio de las mayorías, la defensa de las minorías, la defensa del Estado de derecho o la defensa del proyecto político y jurídico que se sintetiza en la Constitución.

El concepto de trabajo pro bono que promueve el discurso transnacional, así como las prácticas que ha generado son ricos y complejos. Entre otras cosas, hacen explícito el lugar que ocupan los abogados dentro de la esfera pública de una democracia liberal, evidencian sus obligaciones sociales, precisan las estructuras y procedimientos necesarios para concretar estos deberes adecuadamente y señalan los avances que han alcanzado y los obstáculos que enfrentan las comunidades políticas contemporáneas para la concreción del derecho al acceso a la justicia. En países como Estados Unidos, el discurso y prácticas pro bono han sido ampliamente estudiados. Autores como Deborah Rhode<sup>10</sup>, Scott Cummings<sup>11</sup>, Cynthia Fuchs<sup>12</sup>, y Lucie White<sup>13</sup>, por nombrar solo algunos de los más conocidos, las han examinado de manera exhaustiva y robusta.

---

<sup>10</sup> Deborah L. Rhode. *Access to Justice* (Oxford, Oxford University Press, 2004); Deborah L. Rhode, Pro Bono in Principle and in Practice (Stanford Law School, Public Law Working Paper No. 66, 2003), disponible en <http://ssrn.com/abstract=458360> o <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.458360>; Deborah L. Rhode, Rethinking the Public in Lawyers' Public Service: Pro Bono, Strategic Philanthropy, and the Bottom Line, 77 *Fordham Law Review* (2009).

<sup>11</sup> Scott L. Cummings, The Politics of Pro Bono, 52 *Ucla Law Review* (2004); Scott L. Cummings, Access to Justice in the New Millenium. Achieving the Promise of Pro Bono, 32 *Human Rights* (2005); Scott L. Cummings y Deborah L. Rhode, Managing Pro Bono: Doing Well by Doing Better, 78 *Fordham Law Review* (2010).

<sup>12</sup> Cynthia Fuchs Epstein, Stricture and Structure: The Social and Cultural Context of pro bono Work in Wall Street Firms, 70 *Fordham Law Review* (2002).

<sup>13</sup> Lucie E. White, Pro Bono or Partnership: Rethinking Lawyers' Public Service Obligations for a New Millennium, 50 *Journal of Legal Education* (2000).

Daniel Bonilla Maldonado (Dir. Inv.) Los mandarines del derecho, Siglo del Hombre Editores – Ediciones Uniandes, 2017.

En contraste, en Latinoamérica, la literatura sobre el discurso y prácticas jurídicas pro bono es muy escasa. Las facultades de derecho y ciencias sociales han ignorado casi completamente el pro bono, en particular, y las responsabilidades sociales de los abogados, en general. Estos temas no han logrado posicionarse como objetos de estudio valiosos para los académicos de la región a pesar de los serios problemas que enfrentan los países que la conforman para la materialización del derecho al acceso a la justicia, del enorme número de abogados con los que cuentan y de que en varios países de la región se han articulado iniciativas que promueven el trabajo pro bono, por ejemplo, la Fundación Pro Bono Chile<sup>14</sup>, la Fundación Pro Bono Colombia<sup>15</sup> y la Comisión de Trabajo Pro Bono e Interés Público de Argentina<sup>16</sup>, que tienen entre seis y quince años de existencia.

La enseñanza y publicaciones especializadas sobre la ética profesional de los abogados en Latinoamérica usualmente se han movido entre dos extremos cuestionables. Por un lado, la exégesis de los códigos de ética expedidos por el legislador o los colegios de abogados. En este caso, los profesores de derecho se concentran en la interpretación más o menos literal de las normas jurídicas que controlan la práctica de la profesión. Los libros y las clases de ética profesional, por consiguiente, giran en torno a las reglas jurídicas y los conceptos básicos que las constituyen. El formalismo y el conceptualismo parecería que constituyen los pilares de esta aproximación a la ética profesional.

Por otro lado, la discusión de corte filosófico que explora los modelos éticos clásicos, el deontologismo o el utilitarismo, entre muchos otros. Los profesores de derecho o filosofía, en este caso, analizan los componentes de cada una de estas estructuras normativas y solo ocasionalmente tienden puentes con el discurso y las prácticas jurídicas. En esta medida los dilemas morales propios de la profesión se oscurecen; se pierden entre conceptos abstractos que, aunque muy valiosos, pueden ser aplicados a múltiples disciplinas o situaciones en las que podría verse involucrado cualquier ser humano. Estos dos extremos, el formalista-conceptualista y el filosófico, sin vínculo directo con la teoría, dogmática y práctica del derecho, hacen que la reflexión

---

<sup>14</sup> Disponible en <http://www.probono.cl/>.

<sup>15</sup> Disponible en <http://probono.org.co/>.

<sup>16</sup> Disponible en <http://www.probono.org.ar/>.

Daniel Bonilla Maldonado (Dir. Inv.) Los mandarines del derecho, Siglo del Hombre Editores – Ediciones Uniandes, 2017.

sobre las responsabilidades sociales de los abogados quede en las márgenes de la profesión y la academia del derecho latinoamericanas.

Este libro tiene como objetivo contribuir a llenar este vacío en la literatura y enseñanza del derecho de la región. El texto está compuesto por cuatro escritos que hacen parte de un mismo proyecto de investigación. El primer artículo, de mi autoría, persigue dos objetivos: por un lado, busca describir y analizar la arquitectura conceptual que sostiene al trabajo pro bono. Por el otro, tiene como fin hacer uso de estas herramientas teóricas para describir y analizar el discurso y prácticas pro bono que se han articulado en Argentina, Colombia y Chile. El escrito se divide en dos partes para cumplir con estos fines. En la primera parte, presento los elementos que componen el concepto global estándar de trabajo pro bono, analizo las ideas de sujeto<sup>17</sup>, tiempo<sup>18</sup> y espacio<sup>19</sup> que crea y examino las oposiciones conceptuales que las estructuran. En la segunda parte del artículo, argumento que el discurso y prácticas pro bono en Argentina, Chile y Colombia son un trasplante jurídico entre las élites jurídicas de América del Norte y Suramérica. Asimismo, argumento que es un trasplante jurídico que no ha logrado enraizarse en las órbitas privadas de los estados liberales importadores y que ha tenido un impacto menor en la materialización del derecho al acceso a la justicia de los ciudadanos de bajos recursos socioeconómicos que los habitan.

El análisis teórico y comparado que se presenta en este artículo se nutre tanto del análisis cultural del derecho<sup>20</sup>, como marco teórico, como del trabajo de campo realizado en Bogotá, Buenos Aires y Santiago por la Universidad de los Andes y la Universidad de Fordham. En Bogotá, el trabajo de campo se adelantó en el 2013 por parte de equipos de investigación de las dos universidades. En Buenos Aires y Santiago, el trabajo de campo lo hizo, en el 2014, el Grupo de Derecho de Interés Público de la Universidad de los Andes (GDIP). En el trabajo de campo se hicieron 183 entrevistas semiestructuradas a los funcionarios de las fundaciones pro bono de Chile y Colombia, los empleados de la

---

<sup>17</sup> Paul Kahn, *The Cultural Study of Law* 77-86 (Chicago, Chicago University Press, 1999).

<sup>18</sup> *Id.*, pp. 43-55.

<sup>19</sup> *Id.*, pp. 55-77.

<sup>20</sup> Véase, en general, Kahn, *supra* nota 17.

Daniel Bonilla Maldonado (Dir. Inv.) Los mandarines del derecho, Siglo del Hombre Editores – Ediciones Uniandes, 2017.

Comisión de Trabajo Pro Bono e Interés Público de Argentina y los abogados que laboran en las firmas que crearon y están afiliadas a estas instituciones. El análisis también se basa en tres encuestas en línea que se enviaron a todas las firmas afiliadas a las tres organizaciones mencionadas. Estas encuestas tenían como objetivo recoger información cuantitativa que pudiera complementar la información cualitativa que se recogió en el trabajo de campo. Las encuestas semiestructuradas y las encuestas en línea cubren el periodo comprendido entre la creación de las organizaciones y el momento en que se adelantó el trabajo de campo. En Chile y Argentina, por tanto, el periodo bajo análisis es el comprendido entre el 2000 y el 2014. En Colombia, aquel comprendido entre el 2009 y el 2013.

Los tres textos que se publican posteriormente describen y analizan de manera detallada el discurso y prácticas pro bono de Argentina, Colombia y Chile. Asimismo, ofrecen algunas sugerencias que podrían contribuir tanto a la consolidación de una cultura pro bono en la región como a fortalecer el trabajo pro bono que se hace en estos tres países. Los tres informes son el primer producto de investigación del trabajo de campo realizado en Bogotá, Santiago de Chile y Buenos Aires en el 2013 y el 2014. Los documentos que estudian el discurso y trabajo pro bono que se hace en Argentina y Chile fueron escritos por Laura Ledezma, Gabriela Recalde, Nicolás Torres y Daniel Bonilla. El escrito que examina el trabajo pro bono que se adelanta en Colombia fue redactado por Luis Calvo, Belén Fernández y Daniel Bonilla. Cada uno de los informes se concentra en uno de los tres países que son el objeto de estudio del proyecto de investigación. No obstante, los tres textos tienen la misma estructura y examinan los mismos temas generales.

En primer lugar, presentan el contexto jurídico y político general dentro del cual las organizaciones y sus firmas realizan el trabajo pro bono. En esta sección de los informes se describe el marco constitucional que regula el derecho al acceso a la justicia, se evidencia el déficit que existe en cada país con respecto a su materialización y se hacen explícitos los esfuerzos que cada comunidad política ha hecho para intentar superarlo. En segundo lugar, se describen y analizan las estructuras y dinámicas del trabajo pro bono que se hace en cada uno de los países. De esta forma, se presenta y se estudia el concepto de trabajo pro bono que han asumido los abogados afiliados a las

Daniel Bonilla Maldonado (Dir. Inv.) Los mandarines del derecho, Siglo del Hombre Editores – Ediciones Uniandes, 2017.

organizaciones pro bono, así como sus orígenes. Además, se describen y exploran el número y tipo de caso pro bono que llevan las firmas de abogados, la estructura y funcionamiento de la organización encargada de promoverlo, las estructuras pro bono que han creado los estudios, el número de horas pro bono que asumen los abogados, las fuentes de los casos y los obstáculos que dificultan la realización del trabajo pro bono. En tercer y último lugar, se ofrecen un serie de recomendaciones dirigidas a las organizaciones y a las firmas de Argentina, Colombia o Chile que tienen como fin de contribuir al fortalecimiento y consolidación de su trabajo pro bono.

Examinar críticamente el discurso y prácticas que adelantan los abogados latinoamericanos resulta fundamental para dar cuenta y materializar las responsabilidades sociales que tienen frente a las democracias liberales en proceso de consolidación en las que están inmersos. Hacerlo permitirá entender parte de la imaginación jurídica y política latinoamericana, aspectos centrales de las identidades individuales y colectivas de la región, así como algunos de los problemas de justicia social más serios que enfrentan los países que la conforman: los niveles bajos de materialización del derecho al acceso a la justicia y los niveles altos de necesidades jurídicas insatisfechas que afectan negativamente a millones de latinoamericanos.